



**Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San
Ignacio de Loyola**

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

PRESIDENCIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN N°005-2025-P/UNATEFSIL

San Ignacio, 09 de enero de 2025.

VISTO:

La Resolución N°055-2024-P/UNATEFSIL y el Informe Técnico N°001-2025-UNATEFSIL/P-DGA-JSMT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-PCM, establece en su Artículo 78°, en su numeral 78.1 textualmente lo siguiente:

"78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Resolución N°055-2024-P/UNATEFSIL, se delegó, con eficacia anticipada las facultades y atribuciones a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, siendo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2025-UNATEFSIL/P-DGA-JSMT, la Dirección General de Administración de la UNATEFSIL, señala que en la Resolución N°055-2024-P/UNATEFSIL, no se han delegado algunas facultades relacionadas a las Contrataciones, lo cual ha generado limitaciones en la operatividad de dichos procesos, por lo que recomienda dejar sin efecto dicha Resolución y se emita una nueva Resolución, delegando facultades a la Dirección General de Administración;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones de la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL, que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN DE EFECTO la Resolución N°055-2024-P/UNATEFSIL.



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
PRESIDENCIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a partir de la fecha, las facultades y atribuciones a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, las mismas que se detallan a continuación:

En materia Administrativa:

- ✓ Conformar el Comité de Selección encargado de la conducción de los procesos de selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, así como su modificación.
- ✓ Suscribir, prorrogar, renovar, modificar, suspender o extinguir los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, así como los convenios de modalidades formativas de servicios.
- ✓ Aprobar y dejar sin efecto directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la gestión administrativa de la entidad.

En materia de Contrataciones del Estado:

- ✓ Suscribir, modificar y resolver otro tipo de contratos de bienes y servicios incluyendo aquellos cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8), enmarcados en la DIRECTIVA N° 001-2024-UNATEFSIL/P-DGA-UABAST o su modificatoria.
- ✓ Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de la Unidad Ejecutora 563: U.N. TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA.
- ✓ Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 563: U.N. TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- ✓ Aprobar la reserva del valor referencial de los procedimientos de selección, cuando corresponda.
- ✓ Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ✓ Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección que sean de su competencia, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas.
- ✓ Designar a los integrantes de los Comités de Selección y aprobar su remoción, renuncia, así como su reconfiguración.
- ✓ Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
- ✓ Aprobar prestaciones adicionales y/o reducciones de bienes y servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ✓ Resolver y aprobar las solicitudes de ampliación del plazo derivadas de los procedimientos de selección de bienes y servicios, así como de obras en aquellos proyectos que le sean encargados, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ✓ Resolver las ampliaciones de plazo de los contratos derivados de las compras de catálogo electrónico de Acuerdos Marco y de los casos en que el perfeccionamiento se realice mediante órdenes de servicio y/o compra, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ✓ Aprobar subcontrataciones y cesión de posición contractual en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
PRESIDENCIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- ✓ En caso de presentación de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, remitir el expediente de contratación completo y los demás documentos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); y notificar la admisión a trámite del recurso de apelación al postor y/o postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del recurso.
- ✓ Suscribir adendas a contratos, resolver contratos, aprobar adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, subcontrataciones, cesiones de posición contractual, aprobar y/u observar liquidaciones de contrato y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual de los procesos de selección en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la ejecución de obras, consultorías y supervisión de obras, incluyendo los estudios de pre inversión para la ejecución de obras, a su cargo y en los que no se haya suscrito la cesión de posición contractual a favor de la Unidad Ejecutora 563: U.N. TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA.
- ✓ Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo el incremento de precio, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta que no sea imputables a alguna de las partes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades contempladas en la normativa de Contrataciones del Estado y no sea privativo de la facultad del Titular de la Entidad.
- ✓ Emitir la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones considere válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección que se convoquen, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ✓ Suscribir convenios para la realización de Compras Corporativas Facultativas para la contratación de bienes y servicios en general y para encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como aprobar en calidad de entidad encargante.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Delegación de funciones y atribuciones señaladas en la presente resolución, se realiza sin perjuicio que se debe respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, al funcionario a quien se le delega las facultades y demás instancias internas de la UNATEFSIL, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
COMISIÓN ORGANIZADORA
.....
DR. ULISES PEÑA CARMELO
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
.....
ABG. CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA
SECRETARIO GENERAL